



Acuña
Agosto/A

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
PROYECTOS INGENIERÍA MECÁNICA & TELECOMUNICACIONES S.P.A.**

En Santiago de Chile a 21 de agosto de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [redacted] del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel cédula nacional de identidad N° [redacted] y don Freddy Andrés Rosas Pino cédula nacional de identidad N° [redacted] en representación de Proyectos Ingeniería Mecánica & Telecomunicaciones S.P.A. RUT 76.446.021-9, ambos domiciliados en Marchant Pereira 150 oficina 1002, comuna Providencia, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

Para el edificio túnel, en el mes agosto del 2016, se procedió a adjudicar la última etapa de implementación del proyecto de climatización. La licitación se adjudicó a la empresa Cambel HVAC Ltda. quienes tenían como principal trabajo la instalación de los equipos, previamente adquiridos por la Fundación; cableado y finalizar con la puesta en funcionamiento.

En el mes de mayo la Fundación fue informada que la empresa Cambel se encontraba en insolvencia económica y en procedimiento su quiebra, por lo que se nos informó que no darían cumplimiento total al contrato.

Siendo así, la Fundación decide contratar una empresa que certifique los trabajos ya realizados por la Empresa Cambel y ponga en operación del sistema completo.



Se procede a cotizar con 2 empresas que anteriormente han trabajado con la Fundación, y quienes han cumplido sus contratos sin contratiempos. Se obtiene cotización de la empresa Elecnor por \$20.764.237 y de la empresa Prodimet por \$15.122.257.- ambas empresas cotizan los mismos trabajos y acepta el presupuesto de la más económica, contratando a Proyectos Ingeniería Mecánica & Telecomunicaciones SPA (Prodimet).

SEGUNDO: Trabajos a ejecutar

Los trabajos a ejecutar corresponden a la certificación que la instalación realizada funciona correctamente, efectuar las correcciones necesarias para ello y finalmente, poner en funcionamiento el sistema de climatización del edificio.

Es decir, consiste en la verificación de estanquidad de las líneas, reparaciones de aislaciones y soportaciones, instalación de cableado y pantalla de control, carga de refrigerante y puesta en marcha

- Anexo N° 1 Plano clima 1 Nivel
- Anexo N° 2 Plano clima 2 Nivel.
- Anexo N° 3 Plano clima 3 Nivel.
- Anexo N° 4 Detalles de construcción e instalación
- Anexo N° 5 Diagrama de flujos de cañerías de refrigeración

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son **\$ 15.122.257.-** quince millones ciento veintidos mil doscientos cincuenta y siete pesos con IVA incluido.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa deberá considerar que los desembolsos se podrán efectuarán según estados de avance.



CUARTO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de los trabajos contratados, se extenderá por 39 días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Garantías

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La Empresa entrega una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$1.512.225.- equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa "Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato". Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 10 días hábiles posteriores al término establecido del mismo, acto en el cual deberá ser entregada a la Fundación.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa o persona no diere cumplimiento íntegro al contrato.

Garantía por la calidad de los trabajos

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$1.512.225.- equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa "Para garantizar la calidad de los servicios contratados". Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta los 12 meses siguientes.

Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la empresa o persona habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere, éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la empresa o persona hubiere tenido que algún desperfecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha reposición, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

NOVENO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si el personal de la empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados
- e) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- g) Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de doña Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel y don Freddy Andrés Rosas Pino, para comparecer en representación de Proyectos Ingeniería Mecánica & Telecomunicaciones S.P.A., consta en escritura pública de fecha 18 de julio de 2016, otorgada ante don Juan Sebastian Barahona Barahona, Notario Suplente de la Vigésima Tercera Notaría de Santiago, de la notaria titular doña Renata Marcela González Carvallo.



DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.

Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos

Proyectos Ingeniería Mecánica & Telecomunicaciones S.P.A.

Proyectos Ingeniería Mecánica & Telecomunicaciones S.P.A.